

CE09/224/CONV027/2023

BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL, PRACTICA PROFESIONAL Y PRIORIDAD EN ADMISIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO EL "ITGAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO AZUARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CERÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL CONALEP-" DECLARA QUE:

I.1- Qué es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y Patrimonio Propios, conforme al Decreto Presidencial de Fechas 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), Publicado en el Diario Oficial de La Federación (D.O.F.) el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y Reformado en dos Ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993(mil novecientos noventa y tres) y el 29 (Veintinueve) de Julio del 2011(dos mil once), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho)de diciembre y el 4 (Cuatro) de Agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico Calificado para el Sistema Productivo del País, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo Medio Superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2- Ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el Territorio Nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México., siendo uno de ellos el plantel Gustavo A. Madero II, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

I.3.- que comparece en este acto representado por el Lic. Javier Cerón Martínez, en su carácter de Director del Plantel Gustavo A. Madero II, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 16 febrero de 2023, así como del "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del Conalep", de fecha 21(veintiuno) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), misma que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en término de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas:

I.4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer, y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades



I.5.- Que dispone de los Recursos Técnicos, Económicos, la Organización Administrativa, y el personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente convenio.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CNE781229BK4.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio legal en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148.

I.8.- Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Eduardo Molina S/N, esq. Río de los Remedios, col. Juan González Romero, C.P. 07410, Alcaldía. Gustavo A. Madero, Ciudad México.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## II.- Declara "ITGAM":

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

II.3 Que tiene como misión "Formar con responsabilidad y excelencia a profesionistas capaces de enfrentar y resolver los retos que se presentan en el ámbito nacional e internacional".

II.4 Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6 Que el Dr. Pedro Azuara Rodríguez, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 065, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TNM140723GFA**

II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el: **No. 300 de la Calle 608 y Avenida 412, en la Colonia San Juan de Aragón, Código Postal 07470 de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, México.**

### III.- Las partes declaran:

1. Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostenta y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en término del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

## B A S E S

### I. "SERVICIO SOCIAL" Y "PRÁCTICAS SOCIALES".

1.1 El presente documento tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "ITGAM", puede llevar a cabo su "SERVICIO SOCIAL" y "RESIDENCIAS PROFESIONALES" en las instalaciones de la "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" así mismo los alumnos del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" puedan llevar a cabo su "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en las instalaciones del "ITGAM"; quienes permitirán poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

Los Alumnos del "ITGAM" y "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" que participen en la realización del "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICAS PROFESIONALES" se les denominara "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimientos para la Operación en el "ITGAM" y el "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II", además de ser aprobados para su realización en el "ITGAM" o "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"

Así mismo, se entenderá por "PRESTADOR" el alumno que se encuentra debidamente inscrito y el cumplimiento de todas su obligaciones académicas y administrativas del "ITGAM" o "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" susceptibles de llevar a cabo el "SERVICIO SOCIAL" o "PRÁCTICAS PROFESIONALES".

En el caso de los alumnos del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Interés y compromiso para integrarse a grupos de trabajo multidisciplinario con el propósito de aplicar y recrear sus conocimientos dentro de proyectos institucionales.

- b) Disposición de 4 horas diarias de lunes a viernes en contra turno.
- c) Interés por desarrollar habilidades de auto-aprendizaje tendiente a lograr una permanente superación profesional y personal.
- d) Que observen cabalmente las normas y reglamentos establecidos tanto del "ITGAM" como del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II".

1.1 La duración del "SERVICIO SOCIAL": deberá cubrir un mínimo de 480 horas, en un periodo no menor a seis meses, y la duración de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" deberá cubrir un mínimo de 360 horas en un periodo no menor a tres meses.

1.2 "EL PRESTADOR", en cumplimiento del objeto de las presentes bases de colaboración, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" y el "Programa de Prácticas Profesionales" del "ITGAM" o "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" La cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe del área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICAS PROFESIONALES" o de la persona designada para tal fin, por parte del "ITGAM" o "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la información académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la información teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la institución, donde participa.

1.3 El "ITGAM" en cumplimiento de las presentes bases de colaboración, tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Difundir el "PROGRAMA DE "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRACTICAS PROFESIONALES" del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II", así como el curso de inducción para la realización en el semestre previo del "SERVICIO SOCIAL" y/o prácticas profesionales entre los alumnos candidatos a "PRESTADORES"
- B) Elaborar la carta de presentación o aceptación dependiendo el caso a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada o sellada por el personal facultado para ello.
- C) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRACTICAS PROFESIONALES".
- D) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "DEL SERVICIO SOCIAL" y/o "PRACTICAS PROFESIONALES" debidamente firmado y sellado por parte del "ITGAM" y del "CON ALEP GUSTAVO A. MADERO II".
- E) Mantener permanentemente comunicación y disponibilidad de atención con el "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- F) Hacer reconocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" y/o "PRÁCTICAS PROFESIONALES" relacionada con el "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II", será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser publicada o divulgada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo por escrito el titular del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II".
- G) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

H) Entregar al **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que se requieran, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** con el **"ITGAM"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares donde el **"PRESTADOR"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el **"ITGAM"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

I) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas del **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"**.

J) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** de acuerdo con el formato que el **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** le proporcione.

K) Comunicar al **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se la han asignado.

1.4 A efecto de dar debido cumplimiento a las presentes bases de colaboración el **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** se obliga a:

A) Entregar al **"ITGAM"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que requiere, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** con el **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** comprometiéndose, a la manera a que el **"SERVICIO SOCIAL"** y **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares donde el **"PRESTADOR"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

B) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación y termino para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRÁCTICAS PROFESIONALES"** de acuerdo con el formato que el **"ITGAM"** le proporcione, a aquellos alumnos y egresados del Conalep que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido seis meses, considerando 20 horas a la semana o 480 horas efectivas de servicio social y cuatro meses, considerando 20 horas a la semana, o 360 horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con los artículos 104, 105, 107, fracción II, 108, 111, 112, 116, 118 y 119, del "acuerdo número DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el cual se establece el reglamento escolar para alumnos del sistema Conalep", de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis y según lo referido por el "acuerdo número DG-30/DCAJ-30/SSI-05/2007", por el cual se expiden los lineamientos generales de prácticas profesionales del sistema nacional de colegios de educación profesional técnica, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete; así mismo, los alumnos o egresados prestadores de prácticas profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas.

Asimismo, **"ITGAM"** cuenta con el departamento de servicio social y seguimiento de egresados como el área encargada de administrar, vigilar y supervisar todas y cada una de las actividades que realice el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.

C) Designar a un responsable del **"PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL"** y/o **"Programa De PRÁCTICAS PROFESIONALES"** del **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"**, quien debe supervisar las labores que lleve a

cabo el **"PRESTADOR"**, obligándose a realizar bimestralmente o mensualmente según sea el caso la evaluación considerando el nivel de desempeño de metas alcanzadas por parte del prestador.

- D) Suministrar a través del responsable del **"PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"** del **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en marco del objeto del presente instrumento.
- E) Llevar a cabo la orientación, entretenimiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**.
- F) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas del **"ITGAM"**
- G) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario
- H) Comunicar al **"ITGAM"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se la han asignado.
- I) Informar al **"ITGAM"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tenga acceso con motivo del desempeño de las actividades de **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRACTICAS PROFESIONALES"** relacionadas con el **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"**, sea considerado como confidencial.
- J) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a la que se refiere el inciso b) de la presente clausula, de acuerdo con el formato enviado por el **"ITGAM"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** Y/O **"PRACTICAS PROFESIONALES"** la carta de terminación del mismo.
- K) Dar a conocer al **"ITGAM"**, como el **"PRESENTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRACTICAS PROFESIONALES"**, aquellos reglamentos y de más normatividad del **"CONALEP GUSTAVO A. MADERO II"** que debe cumplir durante la instancia de la misma.

**SE OBLIGA A:**

- A) No divulgar la información que obtenga por cualquier medio de **"ITGAM"** a terceros;
- B) No reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total la información por ningún medio;
- C) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para mantener la información como confidencial;
- D) No utilizar la información para fines distintos al cumplimiento del objeto del convenio;
- E) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad y disciplina establecidas por **"ITGAM"**.

1.5 Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se compromete a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en la Ley de Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, la Ley General de Protección Datos a Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

## 2. PRIORIDAD DE ADMISIÓN

2.1 El "ITGAM" se compromete:

a) Con la finalidad de promover y garantizar la continuidad de estudiantes en Formación Tecnológica, acuerda con el "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" recibir de acuerdo al proceso de admisión e inscripción a los alumnos egresados de educación tecnológica del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitar y presentar Examen de Admisión, en las fechas señaladas por la convocatoria vigente.
- Asistir y Aprobar el curso Propedéutico el cual tiene como objetivo incidir de manera oportuna y adecuada en matemáticas orientadas a una ingeniería, en el mejoramiento del perfil intelectual y académico, en el cual contarán con un 25% de descuento en el pago, para hacer válido se tienen que comunicar a Desarrollo académico al hacer el registro para aplicar el descuento en sistema.

b) Por parte del "ITGAM" se asignarán los tiempos y calendarios para el control de la visita, proporcionando al "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" información oportuna, número de alumnos recibidos, actividad, horarios, con el acuerdo que estos últimos serán fijados según la disposición con la que cuente el "ITGAM".

c) Por parte del "ITGAM" se ofrece un descuento de \$1,000.00 en el curso de preparación al examen de admisión, donde encontrarán las herramientas para reafirmar sus conocimientos para que logren resolver cualquier reactivo del examen, con estrategias innovadoras que te permitan obtener un elevado puntaje y así poder ingresar a la escuela del nivel superior de su preferencia. Conforme a las fechas en que este sea ofertado.

2.2 El "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" se compromete a:

a) Proporcionar espacios dentro de las instalaciones del plantel para la realización, promoción y difusión de la oferta educativa del "ITGAM".

b) Coordinar y planear visitas guiadas para alumnos del "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II" dentro de las instalaciones del "ITGAM", para recibir información sobre todos los programas educativos, a la vez, de conocer y observar las instalaciones.

## III. VIGENCIA.

Las presentes bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 AÑOS hasta en tanto de las "PARTES" den por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas "PARTES" derivadas del presente instrumento, continuaran vigentes hasta su total conclusión.

## IV. MODIFICACIONES.

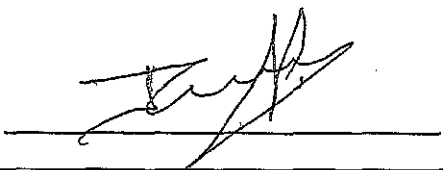
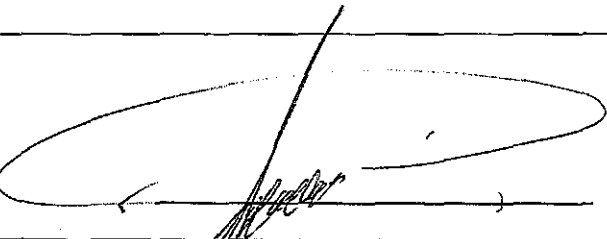
Las "PARTES" estipulan que, durante la vigencia de las presentes bases de colaboración, podrán ser modificados o adicionados, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante acuerdo modificatorio por los representantes de las "PARTES", con facultades para ellos.

**V. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las "PARTES" convienen en que las presentes bases de colaboración podrán concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- A) Por mutuo acuerdo
- B) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite las funciones de estas bases de colaboración
- C) Por incumplimiento de alguna de sus causales.

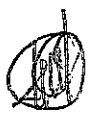
Leído que fueron las presentes bases de colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman tres ejemplares originales en la Ciudad De México a los veintiocho del mes de marzo del dos mil veintitrés.

POR EL "ITGAM"	POR "CONALEP"
	
<p><b>DR. PEDRO AZUARA RODRÍGUEZ</b> <b>DIRECTOR DEL ITGAM</b></p>	<p><b>LIC. JAVIER CERON MARTINEZ</b> <b>DIRECTOR DEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II</b></p>

ASISTIDO POR



**L. C. C. VERÓNICA CANCHOLA HERNÁNDEZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN**  
**TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**



**LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA**  
**ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA**  
**PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II**

Las firmas que anteceden corresponden a las bases de colaboración que en materia de "SERVICIOS SOCIAL", "PRACTICAS PROFESIONALES" y "PRIORIDAD EN EL INGRESO" considerando la continuidad en la Educación Tecnológica interviniendo, por una parte, el Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero y por otra el "CONALEP GUSTAVO A. MADERO II", en fecha 28 del mes de marzo dos mil veintitrés, constando de ocho hojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y el alcance del documento.